

GACETA UNACH



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081, SIN NÚMERO, TERÁN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29050

AÑO 4, NÚMERO 4 OCTUBRE/DICIEMBRE 2019



Índice

ACUERDO POR EL QUE SE CREA
EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS
REPRODUCTIVAS Y MEJORAMIENTO
GENÉTICO ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS

2

Directorio UNACH

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano
Secretaria General

Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Secretaria Académica

C.C.P. Roberto Cárdenas de León
Secretario Administrativo

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos
Director General de Planeación

Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván
Directora General de Investigación y Posgrado

Dr. Gonzalo López Aguirre
Director General de Extensión Universitaria

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS Y MEJORAMIENTO GENETICO ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma De Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 9, 10 fracción IV, 22 y 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma De Chiapas; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51 y 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el año 2002 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Universidad, un grupo de docentes e investigadores han desarrollado actividades concernientes al estudio de las biotecnologías reproductivas y de mejoramiento animal, que se han traducido en actividades concretas que han dejado evidencia de la importancia que esta área del conocimiento, por medio de la dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado de esta Universidad y otras Instituciones de Educación Superior dentro de las que destacan la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana, además de diversas producciones académicas para publicaciones de artículos nacionales e internacionales y el libro “Biotecnología Reproductiva en Rumiantes”.

Para fortalecimiento institucional en el área de las biotecnologías reproductivas nuestra Universidad ha generado algunos convenios de colaboración con instituciones federales y estatales como el celebrado en 2014 con el Centro Nacional de Recursos Genéticos del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, mismo que continúa vigente y que ha permitido la capacitación de estudiantes y docentes en biotecnologías reproductivas y afines, en materias como el congelamiento de semen bovino, producción de embriones in vitro de bovinos, y elaboraciones medios de cultivos.

Además producto de este tipo de actividades han permitido la obtención de las primeras producciones de embriones bovinos in vitro en esta Universidad, Asimismo con el convenio celebrado en el 2017 con la Secretaria del Campo del gobierno del Estado de Chiapas, se nos otorgó en comodato de equipo básico para producción de embriones in vitro. En el año 2019 se celebró un convenio de colaboración con la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado, dentro de los acuerdos de colaboración se consideraron actividades de

biotecnologías reproductivas.

Con la participación de instituciones estatales y federales en consolidar políticas públicas y el interés de los sectores productivos pecuarios del estado, para que las unidades de producción pecuaria sea competitivas en el mercado nacional e internacional en la producción de leche, carne y productos y subproductos de origen animal, asimismo coadyuvar con estrategias para enfrentar los nuevos retos del cambio climático mundial.

El nuevo centro tendrá la como objetivo principal contribuir en la formación de Técnicos Superiores Universitarios, Estudiantes de Licenciatura, Posgrado en el uso de las Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal; asimismo realizar actividades reproductivas convencionales de producción manejo y producción de germoplasmas (semen y embriones) incluyendo una nueva propuesta para generar investigaciones en la producción de embriones por medio de la implementación de un laboratorio de producción in vitro siendo esta la técnica reproductiva y de mejoramiento genético más avanzada a nivel mundial.

Estos germoplasmas tendrán una característica muy importante, tendrán su origen de animales producidos en condiciones tropicales; con estas acciones se fortalecerán los programas gubernamentales del sector social y de los productores pecuarios organizados de nuestro estado, consolidando un centro único en el sureste de México.

La importancia de las actividades señaladas, deben ser consideradas por esta gestión rectoral como muestra de que esta área del conocimiento debe ser considerada de manera especial y apoyada de acuerdo a las posibilidades de nuestra Universidad, por lo que se propone la creación del Centro de Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal.

La creación de este centro se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. En ese sentido, la Universidad Autónoma de Chiapas debe continuar asumiendo el liderazgo educativo y científico del estado, para lo cual es necesario la atención a las carencias en la producción, investigación y difusión del conocimiento científico de las biotecnologías reproductivas y el mejoramiento genético animal para coadyuvar con la producción alimentaria del estado de Chiapas y en consecuencia de nuestro país.

Por esta razón, es importante que la Universidad se vincule con el programa estatal de desarrollo y de este modo, contribuir de manera efectiva, mediante la formación de profesionistas y científicos, así como el trabajo de investigadores dirigido a la transformación social y productiva de los productores de nuestro estado.

En este sentido, la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

Por otra parte, el principio de autonomía que rige a esta universidad, se encuentra asentado en la declaratoria de principios y valores de la Universidad Autónoma de Chiapas, en su Ley Orgánica e incluso se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En este tenor, el artículo 9 de la Ley Orgánica de nuestra Universidad, establece que la función docente de la universidad y la investigación científica y humanística se realizarán por las escuelas, institutos o centros universitarios que determine el estatuto general.

El Rector es el representante legal de la Universidad y presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en el artículo 25

fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad, asimismo, el Estatuto General, en su artículo 10, establece que, para realizar sus objetivos, la Universidad Autónoma de Chiapas se organizará por campus, facultades, escuelas, institutos, centros, departamentos y demás dependencias; en virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y MEJORAMIENTO GENÉTICO ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPITULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea el Centro de Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal de la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo “El Centro” como una dependencia académica universitaria para integrar y consolidar las funciones y objetivos de la Universidad Autónoma de Chiapas en el área de reproducción y genética animal, con sede en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

CAPITULO II DEL PROPÓSITO

Artículo 2.- El Centro de Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal de la Universidad Autónoma de Chiapas, tiene como propósito el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión del conocimiento de las Biotecnologías Reproductivas y el Mejoramiento Genético, dirigida a la búsqueda de solución de los problemas de la sociedad del país, y especialmente del estado de Chiapas, con sentido ético, científico y de responsabilidad social, mediante la enseñanza profesional, la investigación científica e innovación, y la extensión del conocimiento.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 3.- El Centro de Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal de la Universidad Autónoma de Chiapas, tiene como funciones:

I. Realizar investigación científica, tecnológica e innovación en las áreas de la Reproducción y Genética y enfocarla prioritariamente a las investigaciones en los procesos de generación del conocimiento, incidiendo fundamentalmente en las líneas de investigación que sean prioritarias para el estado de Chiapas;

II. Fomentar el avance de las ciencias de la Reproducción y Genética animal, a través de la docencia, la investigación y la extensión del conocimiento;

III. Vincularse con profesionistas, técnicos y productores chiapanecos, asimismo nacionales e internacionales, para promover y organizar actividades de formación continua, difusión, divulgación, socialización y aplicación del conocimiento;

IV. Colaborar con instituciones públicas y organizaciones de productores de los sectores privados y sociales, en el marco de las políticas públicas, mediante la vinculación, la investigación, la transferencia de biotecnologías reproductivas y genéticas para el desarrollo pecuario del estado de Chiapas.

V. Promover las redes de colaboración y la movilidad de su personal académico y alumnos con otras Dependencias Universitarias, así como con Instituciones Locales, Nacionales e Internacionales.

VI. Ofertar espacios para la realización de servicio social en áreas de las Biotecnologías Reproductivas y Genética Animal.

VII. Contribuir a la formación de investigadores y becarios de Estudiantes y Docentes.

VIII. Prestar apoyo a las actividades docentes y de investigación en la Universidad Autónoma de Chiapas, así como en otras Instituciones;

IX. Impartir Enseñanza Superior con equidad, calidad y pertinencia en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, en sus diversas modalidades: Escolarizada y no Escolarizada (Distancia, virtual, semipresencial o mixta).

X. Definir sus propias líneas de investigación, realizar y promover investigación científica, tecnológica e innovación en las áreas de su competencia.

XI. Ofrecer servicios de asesoría técnica reproductiva y genética, consulta médica veterinaria y de exámenes de laboratorio de estudios de germoplasmas.

XII. Planear, programar, administrar y evaluar su propio desarrollo académico y administrativo de manera sustentable, en el marco de las normas y políticas universitarias;

XIII. Acopiar, validar, integrar y sistematizar información oportuna.

XIV. Generar recursos alternos para su operación y desarrollo;

XV. Comercializar productos derivados de la investigación y de la producción de germoplasmas (material genético) y;

XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Legislación Universitaria.



CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4.- El Centro de Biotecnologías Reproductivas y Mejoramiento Genético Animal de la Universidad Autónoma de Chiapas, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Comité De Bioética.
- II. El Consejo Académico.
- III. El Consejo Científico.
- IV. El Coordinador General.
- V. El Administrador.
- VI. Los Coordinadores de Licenciatura y Posgrado.
- VII. Personal Académico.
- VIII. El Personal Administrativo.
- IX. Investigadores Invitados.
- X. Los Alumnos.

Artículo 5.- El Comité de Bioética es un órgano colegiado de asesoramiento, con diversidad de opiniones sobre las materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de las actividades docentes y de investigación que se realizan en “El Centro”.

El objetivo del Comité es opinar sobre dilemas y problemas de las necesidades actuales o que en el futuro se planteen respecto a las competencias del perfil de egreso, y actividades docentes e investigación científica que se desarrollen “El Centro”, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, al bienestar de los animales y el medio ambiente, y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica y por la Ley Orgánica, Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad.

Los integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual y su estructura es la siguiente:

- A) El Presidente.
- B) El Coordinador del Comité de Bioética.
- C) El Secretario.
- D) Cuatro Vocales.

El Presidente del Comité de Bioética, será el Coordinador General de “El Centro”. Tanto el Coordinador del Comité de Bioética, como el Secretario del mismo serán nombrados por el Coordinador General del Centro, mientras que los vocales serán designados por la planta docente de “El Centro”.

Artículo 6.-El Coordinador del Comité de Bioética, convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La convocatoria se hará por notificación personal o electrónica, dando a conocer en forma detallada la orden del día a que se sujetarán las reuniones.

Artículo 7.-El Comité celebra reuniones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando se requiera, y los acuerdos de las reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes; tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos.

En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

Artículo 8.-El secretario(a) del Comité de Bioética, debe elaborar las actas o minutas de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos tomados. También debe informar trimestralmente al Coordinador General de “El Centro” de las actividades realizadas por el Comité.

Artículo 9.- El Consejo Académico es un órgano de consulta y de opinión técnica del centro, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Centro y enviarlo al rector para que sea aprobado;
- II. Estudiar y opinar sobre los proyectos e iniciativa de carácter académico que les presente el rector, el coordinador general del centro, los miembros del personal académico, los alumnos o los que surjan de su seno;
- III. Estudiar y opinar sobre los planes y programas de estudio integrados a “El Centro” y enviarlos al rector, para que sean sometidos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario;
- IV. Estudiar y opinar sobre los proyectos de investigación que sean propuestos a “El Centro”;
- V. Investigar las faltas cometidas por los académicos, administrativos o alumnos que alteren el orden o la disciplina de “El Centro”;
- VI. Solicitar la aplicación de las sanciones que procedan, conforme a la Legislación Universitaria, a los Académicos, Administrativos o Alumnos que alteren el orden y la disciplina en “El Centro”;
- VII. Analizar las solicitudes de ingreso por revalidación y convalidación, y;
- VIII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 10.- El Consejo Académico de “El Centro” estará integrado por el Coordinador General, el Secretario Académico, un Académico de carrera de tiempo completo, los líderes de los cuerpos académicos y un estudiante representante de todos los programas educativos. El número de miembros del consejo no excederá de cinco.

Artículo 11.- El Consejo Científico de “El Centro” es un órgano de opinión en asuntos de carácter científico-académico, que estará integrado por un máximo de cinco científicos de reconocido prestigio. El Coordinador General fungirá como secretario ejecutivo de este cuerpo colegiado con voz, pero sin voto. Las principales funciones de este consejo serán:

- I. Opinar sobre el programa científico de “El Centro”, preparado y propuesto por el Coordinador General, y;
- II. Sugerir respecto a la composición del cuerpo de investigadores permanentes y de becarios post doctorales, así como sugerir nuevas ideas para las actividades de “El Centro”.

Artículo 12.- El Consejo Científico será nombrado por el Consejo Académico a propuesta del Coordinador General. Los miembros serán designados por un periodo de cuatro años, prorrogable por una sola vez. El cargo de integrante del Consejo Científico será Honorífico.



Artículo 13.- El Coordinador General de “El Centro”, es una autoridad universitaria nombrada directamente por el Rector; quien durará en su cargo cuatro años, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. De nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título de Licenciatura y grado mínimo de Maestría en Ciencias en las disciplinas de reproducción y/o genética animal o afines;
- III. Ser docente de la Facultad en donde se ubica “El Centro” en cualquier línea de investigación con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años;
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional y no haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria o sentenciada por delito doloso;
- V. No tener relación laboral vigente con otra institución de educación superior, y;
- VI. Sujetarse a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad de “El Centro”.

Artículo 14.-El Coordinador General del centro de Biotecnologías y de Mejoramiento Genético Animal de la Universidad Autónoma de Chiapas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Nombrar y, en su caso, remover, con la autorización del Rector, a los integrantes del Comité de Bioética, al Secretario Académico de “El Centro”, al administrador del centro, a los coordinadores de posgrado, pregrado e investigación, a los jefes de departamento, especialidad y los demás mandos medios, siempre que reúnan los requisitos que establezca la Legislación Universitaria;
- II. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Científico con voz, pero sin voto;
- III. Convocar a las sesiones de los Consejos Académicos y Científicos de “El Centro”;
- IV. Fungir como Presidente del Comité de Bioética;
- V. Designar a los integrantes de las Comisiones Académicas, los que deberán reunir los requisitos que señale el reglamento interno de “El Centro”;
- VI. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico

del Centro, teniendo derecho a voto de calidad, en caso de empate;

- VII. Vigilar dentro del centro, el cumplimiento de la Legislación Universitaria, en general de todas las disposiciones y acuerdos relacionados con el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Dictar las medidas fundadas en la Legislación Universitaria, que tenga como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos y toda la materia relacionada con ello;
- X. Vigilar el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de “El Centro”, aplicando las medidas disciplinarias y sanciones conducentes, conforme a la Legislación Universitaria y a su propio Reglamento;
- XI. Ejecutar, cuando así procedan, las recomendaciones emanadas del colegio académico de “El Centro”;
- XII. Rendir un informe anual a su comunidad y al rector de las actividades generales realizadas por el centro, o cuando sea requerido por la Autoridad Rectoral;
- XIII. Acudir al Consejo Universitario, de acuerdo a la Legislación Universitaria;
- XIV. Impartir cuando menos una cátedra en la Universidad;
- XV. Proponer la contratación, remoción o rescisión, ante las autoridades universitarias competentes, del personal académico o administrativo de “El Centro”, conforme a lo establecido en los contratos colectivos correspondientes, así como en la capacidad presupuestaria de la Universidad, y;
- XVI. Los demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 15.- El Secretario Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario del consejo de Bioética y del Académico;
- II. Sustituir al Coordinador General, en los casos de licencias o comisiones de éste, que no excedan de sesenta días;
- III. Auxiliar al Coordinador General en la elaboración del Programa Operativo Anual;
- IV. Auxiliar al coordinador general en la elaboración del programa anual de actividades de “El Centro” y del informe anual;

V. Sujetarse a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad de “El Centro”, y;

VI. Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 16.- El administrador, los coordinadores de programas, el personal académico y administrativo, así como los investigadores invitados y los alumnos, tendrán las facultades, obligaciones y funciones establecidas en el reglamento interno, así como las de la legislación universitaria.

El Personal Académico deberá cumplir integralmente las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje, gestión y vinculación académicas en los distintos programas y niveles educativos de “El Centro”, y en otros programas de instituciones con las que se establezcan convenios de colaboración.

El Personal Administrativo, los investigadores invitados y los alumnos, en su desempeño, se sujetarán a lo establecido por el reglamento interno, así como las de la Legislación Universitaria.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 17.- Los ingresos, bienes muebles e inmuebles, derechos y recursos que obtenga “El Centro”, formarán parte del patrimonio de la universidad, en los términos de la Legislación Universitaria.



Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. Dentro de los noventa días siguientes a la designación del Coordinador General del Centro, éste deberá constituir sus órganos internos y presentar al Colegio Académico y a la Rectoría el plan indicativo de desarrollo 2019-2022 y el proyecto del reglamento interno, para que sean sometidos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.

Tercero. Al cumplirse tres años de la creación de “El Centro”, la Rectoría podrá presentar la propuesta para que el Consejo Universitario lo constituya en instituto, conforme a la Legislación Universitaria.

Cuarto.- La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Dirección General de Planeación y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios o en su caso las adecuaciones en materia de planeación y programación correspondientes; de igual manera la Secretaría Administrativa y demás instancias competentes, deberán de realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria y de la Facultad en donde se ubica el Centro proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Sede de la Universidad Autónoma De Chiapas, al día uno (1) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.